



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0321

Tenga en cuenta el señor apoderado del extremo activo (archivo 68 Cdo.2), que mediante auto de 26 de octubre de 2023, el Despacho requirió a SALUD TOTAL EPS y a la NUEVA EPS, para que cautelaran los dineros de la demandada SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S. -MEDICALFLY-, indicándoles que serían aquellos valores provenientes de la actividad comercial de la convocada, y **no** los del Sistema General de Seguridad Social en Salud (archivo 52 Cdo.2), por lo que su petición sobre el particular ya fue atendida.

Con todo, **ofíciase** a SALUD TOTAL EPS y a la NUEVA EPS, para que le informen al Juzgado el resultado de la medida cautelar en comento, decretada en auto de 11 de agosto de 2023 y con la salvedad en cita, establecida en el proveído de 26 de octubre de la pasada anualidad.

Por último, **permítasele** la consulta del plenario al abogado de la reclamante, para que observe el reporte de títulos visto en el archivo 13 del Cuaderno 1.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ